

Viedma, emitida en la fecha de la firma digital.

**EXPEDIENTE: "RAMOS, ATILIO S/ SUCESION - SUCESIÓN INTESTADA" -
EXPEDIENTE N° VI-01168-C-2024.**

ANTECEDENTES:

1. Mediante la partida de defunción acompañada, se encuentra acreditado que Atilio Ramos falleció en la ciudad de Carmen de Patagones, provincia de Buenos Aires, en fecha 27/05/2020.

2. Se acredita con el certificado correspondiente, el matrimonio del causante con Lidia Esilda Aguilar, acto celebrado en la ciudad de Carmen de Patagones, provincia de Buenos Aires, en fecha 16/10/1970.

Asimismo, los certificados acompañados se acreditan los nacimientos de sus hijas e hijo: Silvana Nidia Ramos, ocurrido en fecha 01/03/1972; Sonia Beatriz Ramos, ocurrido en fecha 13/04/1973; David Oscar Atilio Ramos, ocurrido en fecha 01/03/1977; Graciela Betiana Ramos, ocurrido en fecha 29/09/1979; Natalia Lorena Ramos, ocurrido en fecha 07/01/1982; y Laura Elizabeth Ramos, ocurrido el día 10/06/1984, todos en la ciudad de Carmen de Patagones, provincia de Buenos Aires.

3. Obra la inscripción en el Registro Público de Juicios Universales que determina el art. 3 de la Ley K N° 788.

4. Se encuentra agregado el informe del Registro de la Propiedad Inmueble que determina el art. 6 de la Ley A N° 133, mediante el cual se informa que el causante no dejó disposición testamentaria.

5. Obra publicación del edicto en la página web del Poder Judicial, en los términos del art. 2340 del CCyC de conformidad con la Ley Provincial 5273 y la Acda. 4/2018 del STJ; y corre agregado el ejemplar del Boletín Oficial, donde consta la publicación de los edictos ordenados, habiendo certificado la Coordinadora de la OTICCA sobre el vencimiento del término y resultado de dichas publicaciones.

Por ello y teniendo en cuenta la conformidad manifestada por el Ministerio Público Fiscal y lo dispuesto por los arts. 2426, 2433 y ccdtes. del Código Civil y Comercial.

RESOLUCIÓN:

I.- Declarar en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros, que por el fallecimiento de Atilio Ramos (DNI N° M8.215.342) le suceden en el carácter de únicos y universales herederos sus hijas e hijo: Silvana Nidia Ramos (DNI N° 22.661.522), Sonia Beatriz Ramos (DNI N° 23.245.862), David Oscar Atilio Ramos (DNI N°

25.525.681), Graciela Betiana Ramos (DNI N° 27.292.179), Natalia Lorena Ramos (DNI N° 29.055.581) y Laura Elizabeth Ramos (DNI N° 30.649.242), y su cónyuge superviviente, Lidia Esilda Aguilar (DNI N° 12.482.529), sin perjuicio de los derechos que le asisten a ésta por la disolución de la sociedad conyugal.

II.- Ordenar el cese de la intervención del Ministerio Público Fiscal.

III.- Notificar la presente conforme arts. 120 y 138 del CPCC.

Leandro Javier Oyola

Juez